

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA, REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE U.H. CASTILLA, U.H. DOCE DE OCTUBRE, U.H. MANRIQUE, U.H. SAN JAVIER, U.H. BELÉN, C.S. POBLADO Y LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SACATIN.

El Gerente de la ESE Metrosalud en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el **Decreto Nacional 139 de 1996**, el **Acuerdo número 252 de 2014** emanado por la Junta Directiva, y al **acuerdo 385 de septiembre 30 de 2020** el cual modifica el estatuto de contratación de la ESE METROSALUD.

CONSIDERANDO.

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, dio inicio al proceso contractual para la **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA, REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE U.H. CASTILLA, U.H. DOCE DE OCTUBRE, U.H. MANRIQUE, U.H. SAN JAVIER, U.H. BELÉN, C.S. POBLADO Y LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SACATIN"**
2. Que, para ejecutar el contrato en el tiempo establecido para ello, la ESE Metrosalud apropió una partida presupuestal de **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.193.264.512), VALOR INCLUIDO IVA**, tal como consta en los certificado de Disponibilidad presupuestal PDIG 240024, expedido por el Área de Presupuesto de esta entidad.
3. Que de conformidad con el Acuerdo No 252 de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, este objeto se encuentra en la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) propuestas de acuerdo con lo señalado en artículo 21.2: **"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."**
1. En respuesta de lo anterior, el 13 de noviembre de 2024 se procedió a invitar vía correo electrónico mediante invitación directa a la empresa: **CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ S.A.S Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A**, cumpliendo con todas las condiciones, especificaciones técnicas requeridas y los anexos para realizar la oferta.
2. Que, posterior a la recepción de la propuesta se evidencia que conforme al numeral 19 de los términos de referencia mediante el cual se determina que **"Los precios ofertados deberán indicarse en moneda colombiana, hasta con máximo dos decimales, teniendo en cuenta registrar La administración, Utilidad y el IVA de la Utilidad para los cálculos totales sin superar los valores ni el presupuesto oficial so pena de incurrir en rechazo."** Lo anterior en concordancia con el numeral 4 del punto 46 de los mismos términos: causales de eliminación de la propuesta: **"4. Cuando el valor ofertado sobrepase el valor del presupuesto"**
3. Conforme a lo antes expuesto el presente proceso se debe declarar desierto e iniciar uno nuevo conforme la modalidad de selección procedente y establecida en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

4. Que el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en su artículo 28 señala: 28. **DECLARATORIA DE DESIERTO:** Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

28.2 Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones establecidas en los Términos de referencia.

5. Que igualmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, en el artículo quinto, párrafo uno, establece: "Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieran presentado ofertas y estas fueron inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

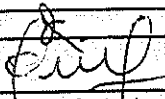
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso De invitación Directa cuyo objeto es "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA, REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE U.H. CASTILLA; U.H. DOCE DE OCTUBRE, U.H. MANRIQUE, U.H. SAN JAVIER, U.H. BELÉN, C.S. POBLADO Y LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SACATIN" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con señalado en el Artículo quinto del Acuerdo de Junta Directiva N° 385 de 2020, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente
E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paola Andrea Bustamante J – Abogado contratista		Noviembre 26- 2024
Revisó y Aprobó:	Esperanza Peñaranda Pineda – Director Operativo de Contratación		Noviembre 26- 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			